

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL SR. ING JOSE JAIME SÁNCHEZ FERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL CECYTE SLP", Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 241, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PROF. MARIO IBARRA REVILLAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.P.N.", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo señalado en el programa sectorial de educación 2007-2012, se establece entre otros objetivos "elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional" y que por la importancia de este objetivo sectorial, los criterios de mejora de la calidad deben contemplar y aplicarse a la capacitación de profesores, la actualización de programas de estudio y sus contenidos, los enfoques pedagógicos, métodos de enseñanza y recursos didácticos..." que para lograrlo, como estrategias y líneas de acción para la Educación Media Superior se contempla lo siguiente:

- Alcanzar los acuerdos necesarios entre los distintos subsistemas y con instituciones de educación superior que operen servicios de educación media superior en el ámbito nacional.
- Promover en todos los subsistemas, instituciones y planteles públicos y privados, el establecimiento de redes y mecanismos de intercambio y cooperación académicos, dirigidos a profesores y estudiantes, con el propósito de conocer y adoptar prácticas exitosas e innovadoras, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Diseñar talleres y cursos de capacitación y actualización docente, con enfoques metodológicos de enseñanza centrados en el aprendizaje y contenidos acordes con el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo de los estudiantes.

Establecer Convenios de colaboración con las instituciones de Educación Superior que impartan programas de formación docente, para que los profesionales aspirantes a ejercer la docencia adquieran las competencias didácticas, así como el conocimiento de las características sociales, físicas y emocionales de la población que atienden.

- Robustecer la formación inicial y la capacitación continua del personal docente de las distintas modalidades, mediante la impartición de cursos, diplomados y programas de estudios superiores, cuyos contenidos se orienten al desarrollo de los nuevos enfoques metodológicos para el trabajo con las distintas disciplinas, así

como para desarrollar en los estudiantes las competencias para la vida y el trabajo.

En congruencia con lo anterior dentro del Programa Estatal de Educación 2004-2009 se contempla entre los objetivos generales la "educación de calidad", y que para lograrla entre los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Establecer programas permanentes de capacitación y evaluación del personal docente, a fin de estimular y apoyar el mejoramiento de la función magisterial.
- Establecer programas de vinculación, coordinación y cooperación entre las instituciones de educación media superior y superior, a fin de fortalecer su capacidad académica y pertinencia.

DECLARACIONES

I. Por "EL CECYTESLP"

Ser una Institución educativa, creada como organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto que crea al Colegio de fecha 13 de marzo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril del 2008 el cual abroga el Decreto de Creación de fecha 13 de agosto del 1991; que su representante legal es el Ing. José Jaime Sánchez Ferro, quien a partir del 17 de marzo del 2005 fue nombrado Director General del CECYTE SLP mediante oficio se-049/2005 por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí C.P. Marcelo de los Santos Fraga, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Administrativo que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del 26 de abril del 2008, nombramiento que fue ratificado por la H. Junta Directiva del Colegio y que a la fecha no ha sido revocado, y quien esta facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas que se le otorgo mediante el testimonio notarial primero del instrumento 7396, tomo 171 del protocolo del Notario Público Número 26 de esta Ciudad, sigue declarando que la Directora del Area Académica la Ing. Ana María Martínez Cárdenas, a quien nombra como Coordinador de Enlace para la ejecución del presente Convenio.

I.1.- Que "EL CECYTESLP", entre otros, tiene por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica en la Entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación, con el aparato productivo y las necesidades regionales, garantizando una íntegra formación profesional y cultura científica y tecnológica.

I.2.- Que dentro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2003-2009 de "EL CECYTE SLP", se establece la consolidación del subsistema y fomentar la cooperación con otros, a través del reforzamiento de la labor de vinculación con diversas instituciones públicas y privadas, para la firma de convenios de colaboración.

1.3.- Que en el Ciclo Escolar 2008-2009, se darán los primeros pasos para la implementación de la reforma integral de la Educación Media Superior, tras el establecimiento de tutorías para dar mayor atención a los alumnos, así como el desarrollo y capacitación de la planta docente a través de programas de formación docente con instituciones públicas y privadas de Educación Superior SEP-ANUIES.

1.4.- Que dentro de los principales retos de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, se encuentran el de mejorar la cobertura, la calidad y la equidad, responder a las exigencias del mundo actual y atender las características propias de la población adolescente.

1.5.- Que "EL CECYTE SLP" cuenta con los elementos y capacidad técnica y académica para el cumplimiento del presente Convenio.

1.6.- Que "EL CECYTE SLP" tiene su domicilio legal en la calle de Alvaro Obregón número 520, Col Centro en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. y le corresponde el Código Postal 78000.

II.- POR "LA U.P.N."

II.1.- Que es una Institución con carácter Nacional, constituida por un sistema de 74 Unidades de todo el país, cuya función se orienta a impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas: docencia, investigación y difusión, a fin de formar profesionales críticos, habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso del que forma parte y actuar para su transformación.

II.2.- Que en el Estado de San Luis Potosí se encuentra ubicada "LA UPN" 241 la cual se encuentra adscrita administrativamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pero que académicamente, mantiene una normatividad con la Unidad Central, que permite el desarrollo de un proyecto Nacional y el cumplimiento de su actividad sustantiva en todos los niveles.

II.3.- Que la Investigación conforma una de las funciones sustantivas de la universidad Pedagógica Nacional, misma que se caracteriza por su quehacer indagatorio entendido como un proceso social de comunicación del conocimiento de zonas educativas y social no explorado. Promotor del intercambio de información, conocimientos y experiencias en el Magisterio Potosino.

II.4.- Que para el cumplimiento de sus objetivos plantea, como el eje principal de su desarrollo el diseño de estrategias que permitan vincular pertinentemente la mutua cooperación con otras instituciones u organismos, a fin de generar colaboraciones recíprocas.

II.5.- Que es su representante legal el Profr. Mario Ibarra Revillas y que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, quien se encargará de coordinar y

supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, en su calidad de director de la UPN Unidad 241 según se desprende el oficio de nombramiento No. SE-067/2005 de fecha 17 de junio de 2005 por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que la "UPN" cuenta con los elementos y la capacidad académica para el cumplimiento del presente Convenio en los términos que señala la cláusula primera y que cuenta con el recurso para cumplir compromisos que le corresponde en los términos que establece este instrumento.

II.7.- Que la "UPN" Unidad 241 tiene su domicilio legal en el número 903 de la calle Italia Fraccionamiento Providencia, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y le corresponde el Código Postal 78390.

UNICA.- Que en razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "las partes" coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel estatal, diversos programas para: capacitación, actualización, profesionalización e intercambio docente, directiva, administrativa y de educación a distancia, ambientes virtuales de aprendizaje, biblioteca virtual, publicaciones, coediciones, asesoría en el diseño y desarrollo curricular, investigación docente aplicada conjunta, desarrollo tecnológico regional, investigación educativa, tutorías, prácticas profesionales, realización de servicio social, residencias, actividades deportivas y culturales.

SEGUNDA.- Programas y Proyectos Académicos: "EL CECYTE SLP" y "LA UPN" convienen en compartir los gastos que se deriven de los Programas y Proyectos Académicos de Investigación que se realicen de manera conjunta. Dichos gastos serán propuestos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio y se ajustarán a los recursos financieros autorizados y disponibles de cada Institución, para dicho fin.

Ambas partes podrán gestionar, ya sea en forma conjunta o separada, ante instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos económicos para el desarrollo de las actividades académicas que realicen.

TERCERA.- Comisión Técnica: para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Las atribuciones de la comisión serán: